

LA FORMACIÓN DE LA OLIGARQUÍA JEREZANA Y LA PATRIMONIALIZACIÓN DE LOS OFICIOS CONCEJILES (SIGLOS XIII AL XV)

Enrique José Ruiz Pilares

El estudio de los concejos bajomedievales castellanos ha tenido un gran desarrollo historiográfico desde la década de los setenta¹. La intención de este artículo no es enumerar las múltiples aportaciones que se han realizado sobre esta temática, el objetivo planteado es conocer la gestación y consolidación de las oligarquías urbanas que se hicieron con las riendas de estas instituciones concejiles. Su procedencia social, sus relaciones con la Corona y la Alta Nobleza, son algunas de las cuestiones que se intentarán plasmar al acercarnos al concejo xericense, el segundo en importancia tras la propia Sevilla en la Baja Andalucía.

FUEROS Y PRIVILEGIOS: EL SURGIMIENTO DE LOS CONCEJALES ANDALUCES

Para situarnos hay que remontarse a las conquistas efectuadas a lo largo del siglo XIII por Fernando III y por su hijo Alfonso X en la Andalucía Bética. Estos municipios se repoblaron con fueros y privilegios generosos donde uno de los aspectos destacados es la primigenia organización de la institución concejil. La Corona difundió dos modelos normativos ya maduros y bien conocidos en otras partes del reino, el Fuero de Cuenca y el Fuero Toledano. El primero sólo se difundió por la Alta Andalucía, debido a la procedencia de los primeros repobladores, afectando principalmente a Úbeda y Baeza, donde destaca el modelo de concejo abierto².

Sin embargo, es el fuero toledano el que alcanzó mayor difusión, aplicándose en los reinos de Sevilla y Córdoba, así como en parte de Jaén, como es el caso de la propia capital. A pesar de basarse en una codificación antigua, como es el Fuero Juzgo, permitía una cierta unificación jurídica en la zona bajo unas tendencias jurídicas que permitían una mayor intervención real en los asuntos municipales, designando a los principales cargos concejiles, a diferencia del conquense. Conocemos dos versiones, una más extensa dada a Córdoba, y otra más reducida a Sevilla, que será la que reciba Jerez en 1268 tras su conquista³. La vigencia de estos irá modificándose poco a poco de la mano de las nuevas realidades de cada municipio y la cercanía de la frontera granadina. Ello se plasmará en los privilegios y franquezas que los monarcas irán otorgando, junto a los ordenamientos reales, donde la Corona regulaba aspectos de las instituciones y vida municipal, y las ordenanzas municipales originadas en los propios cabildos, que alcanzarán en el XV un espléndido desarrollo⁴.

¹ Un interesante trabajo donde se recoge la enorme producción bibliográfica sobre el tema en los últimos años es el de María Asenjo González, "Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)", *En la España Medieval*, nº28, pp. 415-453.

² González Jiménez, M. "Los municipios andaluces en la Baja Edad Media", *Archivo Hispalense*, CCX, 1986, p.65.

³ Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, (en adelante AMJF), Archivo Histórico reservado, Cajón nº 22, documento nº 18.

⁴ González Jiménez, *ob. cit.* pp 66-67.

La nueva realidad andaluza estaba organizada en torno a los grandes concejos de Sevilla y Córdoba, con un gran territorio, seguidos por municipios con destacables alfoques como Jaén, Carmona, Écija y Jerez, convirtiéndose este último concejo de realengo en un “*islote en medio de una geografía profundamente señoralizada*”⁵. Según el fuero toledano, dos alcaldes reales, un alguacil y seis jurados, auxiliados por caballeros y hombres buenos establecían el primigenio concejo municipal de estas ciudades, junto a un cierto número de oficios menores como los alcaldes ordinarios o de la justicia, los cuales recaen cada año en una parroquia o collación, como ocurre en el caso jerezano.

Respecto a quienes detentaban el poder en los primeros compases del repoblamiento, la cuestión ha sido muy discutida. En las ciudades regidas por el fuero de Cuenca se mantendría durante bastante tiempo la asamblea plena convocada a campana repicada, según se recoge en su fuero. Pero en aquellas donde se difundió el toledano, aunque parece que en los primeros instantes pudieron elegirse magistraturas de esta manera, los monarcas no dudaron en tomar rápidamente las riendas de los principales cargos concejiles. Singular es el caso de Jerez de la Frontera, donde el concejo tenía facultad de elegir los alcaldes y alguaciles, incluso los jurados, hasta que estos entraron en el círculo vicioso de la patrimonialización.

En ambos casos, lo más probable es que esta situación aparentemente democrática no lo fuese tanto en la realidad, y que las elecciones fueran dominadas por las personas de posición dominante. De todo esto se extrae, que ya sea por nombramiento del monarca o elección vecinal, la extracción social de los principales oficiales concejiles era la de caballeros y hombres buenos, denominación ambigua que parece englobar tanto a los caballeros hidalgos, como a los ciudadanos, además de personas de cierto relieve social⁶.

LA INSTAURACIÓN DEL REGIMIENTO: LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PATRICIOS URBANOS

La estructura de los concejos andaluces, como a su vez ocurría en toda Castilla, tuvo un hito importante con las reformas introducidas por Alfonso XI. Tras un período de caos y minorías, la reforma trató de controlar el incremento desproporcionado de oficios que se iba produciendo, y reclamar para la Corona sus derechos a designar los funcionarios municipales con capacidad decisoria (voz y voto). La instauración del regimiento, cuyos oficiales eran designados por la Corona, permitía recortar autonomía municipal en los municipios que se aferraban a sus fueros, muestra del creciente autoritarismo monárquico. Ya había constancia de regidores en Sevilla o Córdoba a fines del XIII, pero durante este reinado se extienden por toda Andalucía. En el caso Jerezano se nombran trece oficiales en 1345, conformándose el llamado “*trecenazgo*”⁷. Obviamente, estas medidas alfonsinas no hay que

⁵ Rodeada por lo señoríos de las casas de Medinaceli, Arcos, Medina Sidonia y el Adelantado de la Frontera, en Franco Silva, A., “Realengo y señorío en la zona gaditano-xericense bajomedieval”, en *Cádiz en su Historia. I Jornadas de Historia de Cádiz*. Cádiz, 1982. p 65.

⁶ González Jiménez, *ob. cit.* pp.71-72.

⁷ Confirmación del documento por Juan II en AMJF, Archivo Histórico Reservado, C. 22 nº 27.

verlas tanto como una innovación, sino como una consolidación de un proceso iniciado mucho antes por ciertos linajes del patriciado urbano, que empezaron a monopolizar la institución concejil⁸. Parece que los perjudicados con estos cambios serán los caballeros villanos que irán viendo cada vez más difícilmente su acceso a los oficios concejiles frente a los de noble sangre, aunque en ciudades como Sevilla parece que se les respete la mitad de las veinticuatrias, como será conocido el regimiento desde 1327.

En Jerez, estos puestos de regidores serán ocupados por los linajes que se habían aupado en el poder. En la segunda mitad del siglo XIV, linajes como los Zurita, Vera, Vargas o Villavicencio, serán los que más raigambre tengan en la ciudad, siendo estos dos últimos cabeza de los dos bandos de la ciudad. El de Villavicencio destacaba por su sólida posición, pudiendo haberse convertido en el más dominante de la ciudad, pero la derrota de Pedro I, al que apoyaron, provocó que la familia cayera en desgracia durante una década, viéndose obligados a exiliarse en Granada⁹.

LA IMPORTANCIA DEL ELEMENTO CIUDADANO EN EL ORIGEN DE LA ARISTOCRACIA JEREZANA

Antes de proseguir con el proceso de formación de la oligarquías urbanas andaluzas, es de gran importancia señalar un elemento clave para entender el origen social de los principales miembros de esta élite, la caballería ciudadana, que en Jerez tuvo un valor añadido debido a la escasez de linajes hidalgos. Aunque esta institución tuvo vital importancia en Sevilla y Córdoba, en estos concejos la nobleza de sangre tuvo mayor presencia debido a la posesión de oficios por parte de la nobleza territorial, como ocurre con el marqués de Priego o el conde de Cabra en Córdoba, o el duque de Medina Sidonia y el conde de Arcos en Sevilla, junto a una serie de linajes urbanos de probada ascendencia hidalga¹⁰.

En Jerez tras la repoblación se asentaron cuarenta y dos caballeros de feudo, caballería hidalga a la que buscarán remontarse las principales familias jerezanas para justificar su posición predominante. Parece que sólo en el caso de los Vargas, puede asegurarse este entronque. Este hecho parece motivarse porque al paso de dos generaciones se pierde el rastro de sus descendientes, ya sea por la propia movilidad de este tipo de caballeros, que tras las conquistas y repartos volvían a sus tierras de origen, pero sobre todo la dureza de la vida fronteriza, marcadas por las cabalgadas meriníes, con una fronteriza que no encontrará cierta estabilidad hasta la victoria del Salado de 1340¹¹. Por tanto, de pocos linajes que coparon los principales oficios durante el XV puede afirmarse que su procedencia sea hidalga, según Sopraniis “*salvo los Zuritas y los Cabeza de Vaca, nobles de sangre y no*

⁸ González Jiménez, *ob. cit.* pp. 74-77.

⁹ Sánchez Saus, Rafael, La formación de la nobleza jerezana en la Edad Media, *Actas de la I Jornada de Historia de Jerez de la Frontera*, Biblioteca de Urbanismo y Cultura, Jerez de la Frontera, p.37.

¹⁰ González Jiménez, *ob. cit.* pp. 77-78.

¹¹ Sánchez Saus, Rafael, La singularidad de Jerez a la luz del proceso de formación de su nobleza (siglos XIII al XV), en *Trivium*, 9 (1997), pp. 179-181.

*caballeros de privilegio o de cuantía, aún pechan y pagan cuota para servir al rey con los privilegios de caballero*¹².

No serán por tanto los herederos de estos caballeros los que integren las filas de la oligarquía de fines del siglo XV, sino principalmente los descendientes de la otra caballería encargada de la defensa del territorio, la ciudadana o de cuantía¹³. A ella pertenecían los ciudadanos que superasen cierta renta y mantuviesen caballo y armas, siendo obligatorio a partir de 1348 tras las Cortes de Alcalá. Serán los repobladores que recibirán los mejores repartimientos tras los hidalgos y por encima de los peones en tanto su posición militar. En el caso andaluz, la equiparación de estos con la caballería hidalga será cada vez mayor debida a la concesión de privilegios y a la obligatoriedad del pago de impuestos concejiles de los hidalgos, según el conocido Fuero de Andalucía, que difuminaba la diferencia entre ambos¹⁴.

LA CONSOLIDACIÓN DE LAS OLIGARQUÍAS: LA PATRIMONIALIZACIÓN DE LOS OFICIOS

Con la llegada del siglo XV y la debilidad de la monarquía Trastámara durante los reinados de Juan II y Enrique IV, se dará paso a la consolidación de las oligarquías locales. Aunque el nombramiento de los regimientos era potestad del monarca, los Reyes aceptaron sin muchas dificultades la práctica de que estos oficios de carácter perpetuo sean heredados por los hijos de los titulares, unido al aumento o acrecentamiento de su número primitivo. Todo ello a pesar que desde las Cortes los Reyes reiteraban que acabarían con esta práctica. Pero los monarcas vieron en la concesión de oficios una buena recompensa o merced a los servicios prestados, hasta el punto que en 1465 Enrique IV, ante el continuo acrecentamiento del número antiguo de regidores, amplió en Jerez el número a veinticuatro, como ya eran conocidos en Sevilla los regidores.

Se utilizaron diversos mecanismos que convirtieron los oficios vitalicios en hereditarios. Hasta las Cortes de Toledo de 1480, encontramos las cartas expectativas, los juros de heredad, las licencias o facultades para renunciar oficios y la *renuntiatio in favorem*. El primero de ellos garantizaba al beneficiario de la merced el acceso al oficio señalado en el momento que quedara vacante. El juro de heredad era más perjudicial para la Corona, ya que mediante esta fórmula el beneficiario podía transmitirlo por vía hereditaria, escapando la elección de su sucesor de la aprobación del monarca. Los Reyes Católicos en sus primeros años de reinado prefirieron optar por las licencias para renunciar, en la cual se especificaban los sucesores al oficio. Sin embargo, una vez concedida la licencia el oficio escapaba al control regio, al no necesitar de su confirmación para su validez, y en ocasiones se llegaba a

¹² Sancho de Sopranis, H. *Historia de Jerez de la Frontera. Desde su incorporación a los dominios cristianos*, vol.1 Jerez, 1964, p.182.

¹³ González Jiménez, M. "La caballería popular en Andalucía (siglos XIII al XV)", *Anuario Estudios Medievales*, nº 15, 1985, pp. 315-329.

¹⁴ Como indica el profesor Ladero "Las diferencias entre hidalgos y caballeros parecen más marcadas al norte del río, porque en la mayoría de las ciudades meridionales hay pocos hidalgos, y escasamente significativos frente al predominio de los caballeros de diversa condición que ocupan los primeros lugares de la vida política y social urbana" en Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV, *En la España Medieval*, V, 1986, p.559.

una duplicidad del cargo, al confundirse su ocupación entre el beneficiario y el sucesor del cargo¹⁵.

Ante esta multiplicidad de mecanismos, los Reyes Católicos una vez pacificado el reino, intentaron controlar la situación con una fórmula que dejaba en sus manos la aceptación del sucesor, la *renuntiatio in favorem*. Aunque con anterioridad se utilizó el mecanismo de la renuncia, a partir de 1480 es la única permitida por los monarcas para la transmisión de los oficios. Los oficios renunciables no pertenecían en propiedad a sus titulares, a diferencia de lo que en la práctica ocurría con los juros de heredad, sino que tan sólo disfrutaban de su usufructo, y a la hora de transmitirlos lo dejaba en manos del monarca, que decidiría si aceptar o no su proposición. El monarca solía aceptarlos, pero si el renunciante no sobrevivía treinta días a la renuncia el oficio volvía a manos reales, lo mismo que ocurría si fallecía sin renunciarlo¹⁶. Así la Corona conseguía recuperar oficios que asignaba a personas de su confianza. Por otro lado, para evitar el acrecentamiento excesivo de los oficios, llevaron a cabo una importante política para expirar los oficios acrecentados, extinguiéndose tras la muerte del titular.

La transmisión de los oficios de regidores, escribanos, incluso de jurados, que entrarán en el mismo círculo vicioso a pesar de ser la representación de las diversas parroquias, entramaba la acumulación de los oficios en un pequeño número de familias. Sin embargo, en ocasiones la transmisión no se realiza de padres a hijos, lo más habitual, ni tan siquiera a manos de otra persona con alguna vinculación familiar, como hermanos o yernos, lo que suele esconder algún tipo de venta encubierta¹⁷.

En la segunda mitad del siglo XV en la Andalucía repoblada con el fuero toledano estaba claro que el gobierno municipal estaba en manos de un número reducido de familias, donde los límites entre la baja nobleza y los caballeros cuantiosos encumbrados por el servicio a los monarcas, a la alta nobleza o la vida fronteriza, eran difíciles de esclarecer. Bastardos y segundones de la alta nobleza también encuentran su lugar dentro de los cargos del gobierno concejil, siendo el caso de Eutropio Ponce de León el más significativo dentro del concejo xericense. También hay que señalar un apreciable número de judeoconversos y comerciantes, como es el caso de las familias genovesas de los Spínola y los Adorno en Jerez de la Frontera¹⁸. De esta heterogénea procedencia de la élite, es la importante fortuna familiar que van acumulando y la convivencia en el seno de las instituciones municipales son los principales elementos que tienen en común¹⁹, unido al hecho de que compartían ideales y formas de vida aristocrática.

¹⁵ Navarro Sainz, J. M., *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I*, Diputación de Sevilla, 2007, pp.155-160.

¹⁶ Tomás y Valiente, F., "La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)". *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), p. 529.

¹⁷ Navarro Sainz, José María, *Op. Cit.* p.167.

¹⁸ Edwards, J. H., "Oligarchy and Merchant Capitalism in Lower Andalucía under the Catholic Kings: the Case of Cordoba and Jerez de la Frontera", en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 4, 1977, p.23.

¹⁹ Val Valdivieso, María Isabel del, "Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades del siglo XV", *En la España Medieval*, nº 17, 1994, p.158.

Esta élite cristalizará en una verdadera aristocracia, al conseguir mediante la patrimonialización de los oficios transmitir de modo hereditario el poder alcanzado, una tendencia inevitable de los que se encuentran en las capas superiores de la sociedad de poner un coto cerrado a nuevos ingresos²⁰. Pero en el caso jerezano, la posibilidad del ingreso de nuevos miembros se dilatará en el tiempo más que en otras instituciones concejiles, como se observa en el estudio de las actas capitulares de finales del siglo XV²¹.

Muestra de ello son las cotas de poder que alcanzaran los linajes que emergieron durante este siglo de la caballería de cuantía, que encumbrados en la riqueza agropecuaria, la lucha fronteriza, el servicio a la Corona, y gracias a la personalidad de algunos de sus destacados miembros, integrarán las nuevas filas de la aristocracia, que ahora sí, en el siglo XV, empieza a consolidar la llamada nobleza histórica. Carrizosa, Riquel, Camacho, pero sobre todo los Dávila, son en mayor exponente de esta nueva promoción. Relegarán a muchas de las antiguas familias de las altas cotas de poder, aunque la búsqueda de lazos familiares con estas, fue fundamental para su consolidación y ascenso en el poder.

LOS CODICIADOS OFICIOS DEL CONCEJO

Hemos relatado cómo los oficios concejiles fueron quedando en manos de élite urbana, pero sería importante señalar cuál era la naturaleza de estos. El cargo más atrayente eran las veinticuatrias, cuyo interés estuvo más en función de la influencia y poder que llevaba aparejado, la capacidad de votar en el cabildo, que en su simple interés económico²². Sólo la presencia circunstancial en una villa del corregidor les restaba poder. Su salario no era objeto de codicia pero sí lo era el poder que otorgaba para administrar los bienes del municipio, decidir sobre los abastecimientos y, además, contar con los resortes de poder y de información necesarios para actuar en su propio beneficio²³. Unido al hecho de que entre los regidores se designaba a dos alcaldes mayores, los que presidían anualmente el concejo cuando no residía un corregidor o pesquisidor en la ciudad, lo que sólo ocurrió en Jerez desde mediados del siglo XV entre 1464 a 1471 y tras la captura de Juan de Robles en 1483.

En el caso de los jurados, a pesar de no tener sólo voz en el concejo, eran muy apetecibles al ser los organizadores de censos y padrones, cobro de impuestos directos y repartimiento de las cargas militares de los vecinos, siendo los portavoces de la población frente a la asamblea o cabildo de regidores. En el caso de Jerez de la Frontera, que sigue el fuero de la ciudad de Sevilla, se elegían desde el siglo XV dos jurados por parroquia, es decir, dieciséis en total. Sin embargo, acabaron en manos también de las clases oligárquicas. Ante ello, en algunas ciudades surgieron órganos de inspección de las actuaciones administrativas

²⁰ Sánchez Saus, Rafael, La formación de la nobleza...”, p.34.

²¹ Como es el caso de la juraduría la que accede Francisco de Adorno, mercader de origen genovés el 15 de diciembre de 1484. AMJF, Actas capitulares, 1484, f.25 V.

²² La cuantía de su retribución era de 4000 maravedís en Jerez, muy alejada de la soldada del corregidor, y sólo doblaba a los jurados, a pesar de carecer estos del importante voto en el concejo, en Martín Gutiérrez, Emilio, “Aproximación a la hacienda jerezana en el siglo XV: las cuentas de propios del año 1482, en *Estudios de Historia y de Arqueología medieval*, nº XI, 1996, pp.188-189.

²³ “Son las familias que se beneficiaron de los privilegios de exportación del cuarto de la cosecha de los cereales de Jerez”, en Edwards, *ob. cit.* p.18.

municipales, como es el caso, sobre todo, de los fieles ejecutores. Se implantaron en Jerez durante el reinado de Juan II, pero su destino fue el mismo que el de los anteriores, la patrimonialización. En otras ciudades aparecen las figuras del procurador de los pecheros y el síndico personero de existencia muy efímera, para actuar en nombre de la parte mayor de la población urbana en diversas ciudades²⁴.

El alguacilazgo mayor, brazo ejecutor del cabildo, era uno de los oficios que se repartía anualmente entre las diversas collaciones, pero terminó entregado como merced real al alcaide Pedro de Vera, veinticuatro jerezano, que lo declinó en manos de su señor el Marqués de Cádiz, Rodrigo Ponce de León. Ante la oposición de los caballeros jerezanos en 1483 a que volviera a controlar la ciudad, como realizó entre 1471-1478, los Reyes lo convirtieron en un cargo honorífico por el cual se recibía una buena gratificación. Otro cargo que terminó recalando en manos de una familia fue el de Alferez Mayor, quien debía portar la insignia concejil en la batalla, que se patrimonializó en los Sepúlveda²⁵ desde mediados del XV.

El resto de los oficios permanecieron en el reparto anual por parroquias; la codiciada alcaldía del Tempul, el mayordomazgo, las alcaldías ordinaria, de justicia, de la mesta y la montaracía y sus respectivas escribanías, y la fiabilidad del peso²⁶. Sin embargo, como se puede observar en el estudio de las valiosísimas actas capitulares que se conservan en el Archivo de Jerez de la Frontera, terminaban recalando en personajes destacados del común, con conexiones familiares, en muchos de los casos, con los linajes predominantes de la ciudad.

EL DOMINIO DE LA NOBLEZA TERRITORIAL EN TIEMPOS DE CRISIS: LAS BANDERÍAS

Unido al proceso de formación de esta oligarquía, encontramos la vinculación de sus clases dominantes a la línea política marcada por los poderes regionales de la zona, sobre todo durante los graves problemas que acaecieron al trono castellano hasta la llegada de los Reyes Católicos. Cada gran linaje, que domina un área regional, en competencia con dos o tres más, interviene en la vida municipal de las ciudades realengas; ocupando los cargos municipales más importantes, los corregimientos, alcaldías mayores o el alguacilazgo. Se vinculan mediante a las principales familias de la oligarquía, tanto por lazos matrimoniales como económicos, el acostamiento, hasta formar un grupo de presión o bando, que actúa unido en todos los asuntos de la vida urbana.

En el Reino de Sevilla, serán los Ponce de León y los Guzmán los que controlen estas banderías. Desde fines de la década de los sesenta y gran parte de los setenta, cuando el apogeo de los bandos llegó a su punto más álgido, y debido al control que el Duque impuso

²⁴ Ladero Quesada, M. A., "El poder central y las ciudades en España del siglo XIV al final del antiguo régimen", *Revista de Administración Pública*, 1981, nº 94, p.181.

²⁵ Sancho de Sopranis, H. Historia social de Jerez de la Frontera al fin de la Edad Media, vol. 1, Jerez, 1959, pp.17-18

²⁶ Sancho de Sopranis, *ob. cit.*, pp.13-14.

en Sevilla, Rodrigo Ponce de León centrará sus ojos en Jerez. Se apoderó del corregimiento desde 1471, siendo el verdadero señor de la ciudad hasta que la presencia de Isabel I el 7 de octubre de 1477 en la ciudad puso fin a la situación²⁷ y dispuso la lucha de bando, intentado vincular definitivamente la ciudad a la línea política señalada por la Corona²⁸ mediante la figura del corregidor.

En Jerez, las banderías hay que remontarlas a las luchas entre Pedro I y Enrique II por el trono, entre Vargas y Villavicencios a su cabeza, como ya hemos anticipado. Sin embargo, tuvieron su momento de mayor tensión cuando a mediados del siglo XV la aristocracia jerezana dividió sus posiciones entre las dos grandes casas nobiliarias del reino de Sevilla, de quienes muchos recibían acostamientos y servían en las alcaldías que tenían bajo su dominio. En el tradicional juego de cañas, donde los principales caballeros de la ciudad se enfrentaban simulando batallas en las que se lanzaban cañas de madera, se aprecia las fidelidades de cada bando. Los partidarios de la Casa de Niebla, encabezados por los Villavicencio, eran los Basurto, Estopiñan, Hinojosa o Vargas, mientras que a favor de la Casa de Arcos, capitaneados por los Dávilas, eran los Mendoza, Riquel, Zurita, Vera o Villacreces²⁹. Obviamente siempre hay excepciones dentro de cada familia, y linajes que intentaron mantenerse neutrales mientras fue posible como es el caso de los Carrizosa. Parece que el corregimiento del Marqués de Cádiz favoreció a los de su facción, pero la peligrosa exhibición del juego de cañas que tanto desagradó a los Reyes Católicos en 1477 es muestra de que durante mucho tiempo el espíritu banderizo se mantuvo en la ciudad.

LA INTERVENCIÓN REGIA: LA FIGURA DEL CORREGIDOR

Este oficial tiene sus orígenes en tiempos de Alfonso XI, pero no se retoma con éxito hasta el reinado de Enrique III, siendo Jerez una de las ciudades que lo recibe para acabar con las disputas entre los caballeros en el año 1394. En estos primeros instantes es una magistratura extraordinaria que aparece en momentos conflictivos, en los cuales se suspenden las alcaldías y alguacilazgo mayor para que la figura regia se haga con las riendas del concejo. Durante el siglo XV, se extendió al compás de los avatares de las luchas entre Corona y alta aristocracia por el dominio del poder, hasta triunfar y consolidarse definitivamente en tiempos de los Reyes Católicos, cuando no desaparecerá de la ciudad. El corregidor, a la vez representante regio y cabeza del municipio, era el juez local en su instancia superior y jefe militar de la milicia urbana. A pesar de ser nombrado por el Consejo de Castilla, asesor de la Corona, y ante quien debía rendir cuentas, su abundante soldada corría a cuenta del municipio correspondiente, lo que trajo no pocos problemas.³⁰

La Reina puso en 1477 el corregimiento en manos de Juan de Robles, quien gobernó con mano dura la ciudad. Las quejas por parte de la ciudad motivaron varios juicios de residencia, el mecanismo por el que se fiscalizaba la actuación de estos oficiales, pero el

²⁷ Sancho de Sopranis, *ob. cit.*, p. 19.

²⁸ Ladero Quesada, M. A., *ob. cit.* p.183.

²⁹ Caro Cancela (coord.), *Historia de Jerez de la Frontera I. De los orígenes a la época medieval*, Cádiz, 1999, p.340

³⁰ Ladero Quesada, *ob. cit.*, p.183-184.

favor regio siempre estuvo de su lado. Las grandes cargas económicas de originaban la paga de su soldada³¹ y la pérdida de autonomía concejil por parte de la oligarquía jerezana originó que ante la captura de Robles a manos de los moros en el desastre de las Axarquias en 1483, el concejo volviera a designar alcaldes mayores para recobrar el gobierno tradicional de la ciudad³². Poco les duró la situación, y la Reina dejó en manos de su lugarteniente hasta que este fue liberado, ostentando el cargo hasta su muerte en 1495.

LAS OLIGARQUÍAS URBANAS EN VÍSPERAS DE LA MODERNIDAD

La Corona, como hemos visto, permitió la consolidación de las oligarquías urbanas, pero no quiso que la situación se les escapara de las manos. La consolidación del corregimiento como magistratura permanente, la amortización de gran parte de los oficios acrecentados y el traspaso de los oficios bajo el único mecanismo permisible de la renuncia, son muestra de este intervencionismo regio que quiso borrar de la memoria las crisis dinásticas y las luchas banderizas.

Los Cabeza de Vaca, Camacho, López de Carrizosa, Dávila, Gallegos, Herrera, Riquel, Vargas, Vera o Villacreces, eran las familias más destacadas de fines del siglo XV. Como muestra del poder que acumulaban ciertos linajes jerezanos, en 1483 los Villavicencio acumulaban cuatro veinticuatrias, tres los Villavicencio y los Vera o dos los López de Carrizosa y los Dávila. Sin embargo, en muchas ocasiones la gran personalidad de algunos miembros de esta oligarquía era más importante que el número de regidurías que ostentaba su linaje, como es el caso del veinticuatro García Dávila “el de la jura”. En un año tan trascendental como 1483, cuando se produce el importante episodio de oposición de los regidores a la figura del corregidor antes mencionado, se denota la presencia que tienen en la ciudad una serie de veinticuatro, tales como; Pero de Sepúlveda, los hermanos Alvar e Iñigo López de Carrizosa, Fernand Ruiz Cabeza de Vaca, el alcaide Esteban de Villacreces o el letrado Juan de Villavicencio³³, todos avalados por su avanzada edad y experiencia ganada en los conflictivos años de las banderías.

Tras la patrimonialización de los oficios concejiles, dos serán las grandes aspiraciones de esta aristocracia. La primera de ellas era el pleno acceso a la nobleza, dada la oscuridad de la presunta sangre noble de los linajes jerezanos, lo que motiva las continuas ejecutorias de nobleza y padrones de hidalguía, lo que nos hace pensar que en ocasiones peligraba su consideración nobiliaria³⁴. Estos procesos servirán para consolidar numerosas situaciones creadas anteriormente.

La segunda aspiración, concordante con la anterior, era conseguir formas de concentración del patrimonio por vía hereditaria que garantizaran la permanencia de la

³¹ 224.000 maravedís según las cuentas de 1482, en Martín Gutiérrez, E., *ob. cit.* p.188.

³² Sancho de Sopranis, H., *Op.cit.*, pp.11-12.

³³ AMJF, Actas capitulares, año 1483.

³⁴ Sánchez Saus Rafael, La formación de la nobleza jerezana en la Edad Media, *Actas de la I Jornada de Historia de Jerez de la Frontera*, Biblioteca de Urbanismo y Cultura, Jerez de la Frontera, pp. p. 38.

familia en el rango aristocrático: durante el siglo de los Trastámara, lo habitual fue utilizar un procedimiento clásico en el derecho testamentario hispano, que permitía concentrar a favor de un hijo, además de su legítima, el llamado tercio de mejora y el quinto de libre disposición. Paulatinamente, sin embargo, los patricios urbanos acceden al derecho de usar el régimen de mayorazgo, que estaba generalizándose entre la alta aristocracia desde 1369³⁵.

Bibliografía

Caro Cancela, Diego (coord.), *Historia de Jerez de la Frontera I. De los orígenes a la época medieval*, Cádiz, 1999.

Edwards, J. H., “Oligarchy and Merchant Capitalism in Lower Andalucía under the Catholic Kings: the Case of Cordoba and Jerez de la Frontera”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 4, 1977, pp. 11-33.

González Jiménez, M. “Los municipios andaluces en la Baja Edad Media”, *Archivo Hispalense*, CCX, 1986, pp. 63 a 83.

González Jiménez, M. “La caballería popular en Andalucía (siglos XIII al XV)”, *Anuario Estudios Medievales*, nº 15, 1985, pp. 315-329.

Franco Silva, Alfonso, “Realengo y señorío en la zona gaditano-xericense bajomedieval”, en *Cádiz en su Historia. I Jornadas de Historia de Cádiz*. Cádiz, 1982. pp. 49-72.

Ladero Quesada, M. A. Corona y ciudades en la Castilla del siglo XV, *En la España Medieval*, V, 1986, pp. 551-576

Ladero Quesada, M. A. El poder central y las ciudades en España del siglo XIV al final del antiguo régimen, *Revista de Administración Pública*, 1981, nº 94, pp.173-198.

Martín Cea, Juan Carlos, Bonachía Juan Antonio, Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla Bajomedieval: balance y perspectivas, en *Revista d'Historia Medieval*, nº 9, Valencia, 1998, pp. 17-39.

Martín Gutiérrez, Emilio, “Aproximación a la hacienda jerezana en el siglo XV: las cuentas de propios del año 1482”, en *Estudios de Historia y de Arqueología medieval*, nº XI, 1996, pp.179-189.

Navarro Sainz, José María, *El concejo de Sevilla en el reinado de Isabel I*, Diputación de Sevilla, 2007.

Sánchez Saus, Rafael, La formación de la nobleza jerezana en la Edad Media, *Actas de la I Jornada de Historia de Jerez de la Frontera*, Biblioteca de Urbanismo y Cultura, Jerez de la Frontera, pp. 33-38.

Sánchez Saus, Rafael, La singularidad de Jerez a la luz del proceso de formación de su nobleza (siglos XIII al XV), en *Trivium*, 9, 1997, pp.: 179-195.

Sánchez Saus, Rafael, *Linajes Medievales de Jerez de la Frontera*, Ediciones Guadalquivir, 2 tomos, Sevilla, 1996.

Sancho de Sopranis, H. *Historia social de Jerez de la Frontera al fin de la Edad Media*, vol. 1, Jerez, 1959.

Sancho de Sopranis, H. *Historia de Jerez de la Frontera. Desde su incorporación a los dominios cristianos*, vol.1 Jerez, 1964.

³⁵ Ladero Quesada, “Corona y ciudades...”, p.560.

Tomás y Valiente, F., "La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)". *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), 523-539.

Val Valdivieso, María Isabel del, "Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades del siglo XV", *En la España Medieval*, nº 17, 1994, pp.157-184.